

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL CLIENTE

ANEXO A HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL

De conformidad con las obligaciones deontológicas de la abogacía, establecidas en los artículos 20 de la Normativa de l'Advocacia catalana del Consell dels Il.lustres Col.legis d'Advocats de Catalunya, artículos 12ª y 12 B del Código Deontológico de la Abogacía española y del punto 3,7 del Código de Deontología de los abogados europeos adoptado en la sesión Plenaria del CCBE de 28 de octubre de 1998, modificado en las sesiones plenarias de 28 de noviembre de 1998, 6 de diciembre de 2002 y 19 de mayo de 2006, debe proceder a informarse al cliente de las diferentes vías para la adecuada gestión y resolución respecto a las cuestiones objeto del encargo profesional, incluyendo las opciones previstas legalmente distintas a la acción judicial.

De conformidad a dichas previsiones,

DECLARO que, en virtud del encargo profesional realizado, he recibido la información y comprendo:

Que, dispongo de diferentes vías de gestión de conflictos para la resolución de los mismos, y que la mediación constituye una vía idónea para el presente caso.

Que en la mediación, dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas acuerdos, con la intervención de un tercero, denominado mediador, mediadora.

Que, en relación al proceso de mediación los principios que lo rigen son: voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad y buena fe.

Que la mediación presenta las siguientes ventajas: celeridad en la tramitación, económicas, minoración de costes emocionales, responsabilidad de las partes en la resolución del conflicto que les afecta, así como un mayor cumplimiento de los acuerdos.

Que, si decido iniciar la vía judicial, y una vez iniciada ésta, puedo acudir a la mediación, así como que el tribunal, podrá invitar a las partes a que intenten un acuerdo a través de un procedimiento de mediación.

En el caso de acudir a mediación:

- ✓ Puedo designar una persona mediadora del centro ADR del ICAB (adr@icab.cat) o de otros centros acreditados. Estos centros disponen de un listado de personas mediadoras acreditadas y organizadas por especialidades.

- ✓ La persona mediadora aplicará los principios y valores de la mediación en su intervención profesional.
- ✓ Se realizará una primera sesión informativa presencial o telemática, donde se me informará del procedimiento y se resolverá las cuestiones que pueda plantear.
- ✓ El inicio y la continuidad en el proceso, es voluntario en todo momento y para todas las partes.
- ✓ El procedimiento de mediación se organizará en sesiones que pueden ser individuales o conjuntas.
- ✓ La persona mediadora dirigirá y organizará las sesiones que empiezan con un acta inicial y terminarán con un acta final que incluirá los acuerdos si los hubiere.
- ✓ Durante todo el procedimiento de mediación podré estar acompañado y asesorado por mi abogado, abogada quien me informará de las consecuencias jurídicas de las propuestas de acuerdo y formalizará la homologación judicial o notarial de los acuerdos y garantizará su adecuado cumplimiento.
- ✓ Todo el proceso de mediación será confidencial, tanto para las partes como para la persona mediadora.
- ✓ Tengo la responsabilidad de acercar posiciones con la otra parte y no reafirmarme en las mías, con el fin de llegar a acuerdos satisfactorios para ambos.
- ✓ Acudir a mediación supone una opción de diálogo y mejora de la comunicación con la otra parte, si bien no garantiza llegar a acuerdos.
- ✓ Los acuerdos adoptados en mediación tendrán validez contractual entre las partes y podrán ser homologados para ser susceptibles de ejecución directa elevándolos a escritura pública o por vía judicial.

(Lugar y fecha)

Firma del cliente